



# ACUERDO DE CONCEJO N° 037 -11

Chaclacayo, 26 de Agosto de 2011

**VISTO:** En Sesión de Concejo de fecha, el Informe N° 0134-2011-GGMMDC de Gerencia General Municipal e Informe N° 135-2011/MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

## CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú en su capítulo XIV de la Descentralización, las Regiones y las Municipalidades indica que una de las funciones fundamentales que tiene la municipalidad es la de planificar y ejecutar el desarrollo local del área de su jurisdicción conforme a lo señalado en el Artículo 192, inciso 5), para ello cuenta con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia otorgada por la Constitución Política del Perú conforme a lo señalado en el artículo 191º;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, señala en su artículo 9º, que los gobiernos locales tienen la facultad de adoptar e implementar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes, así como organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad, asimismo, el artículo 18º señala que el Plan de Desarrollo Institucional (PDI), debe de estar acorde con los planes sectoriales o nacionales, en el sentido que se deben considerar los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales – PESEM y los lineamientos del CEPLAN;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, otorga a los municipios las facultades que permitan impulsar el desarrollo de sus jurisdicciones, haciendo obligatorio la formulación de los Planes de Desarrollo basados en los principios de sostenibilidad y planificación estratégica, e institucionalizar la participación ciudadana continua en los todos los niveles de gestión, convirtiéndola en un instrumento de fiscalización y transparencia en la gestión, estableciendo las bases para garantizar la continuidad en la aplicación de las propuestas hechas en diferentes gestiones;

Que, el Artículo 9º, inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala como atribuciones del Concejo Municipal el aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos; en ese sentido, la Municipalidad de Chaclacayo ha encargado la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2011 – 2014, que servirá para dinamizar la Administración Municipal involucrando a todos los trabajadores de manera directa y activa para impulsar en forma conjunta el desarrollo institucional;

En uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

## SE ACUERDA:

**Artículo Primero.- APROBAR** el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de Chaclacayo para los años 2011 – 2014, el mismo que como anexo forma parte del presente acuerdo.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del íntegro de la presente Acuerdo de Concejo en la Página Web de la Municipalidad de Chaclacayo: [www.munichaclacayo.gob.pe](http://www.munichaclacayo.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO**  
  
Maggaly Patricia Chamilco Beyer  
SECRETARIA GENERAL

**MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO**  
  
Alfredo E. Vaicarel Cahen  
ALCALDE